



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



# GACETA

# PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 19 de febrero de 2019		Gaceta No.  <b>037</b>
Período:	II Ordinario	<b>MESA DIRECTIVA</b>		
Año Ejercicio:	Primero	<u>CUARTA SESIÓN</u>		
		Fecha de la Sesión	20 de febrero de 2019	

ORDEN DEL DÍA..... 2

CORRESPONDENCIA ..... 3

INICIATIVAS..... 4

Punto de acuerdo para exhortar a las dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados, fideicomisos y empresa de participación estatal, de la administración pública del Estado y Municipal, así como a los organismos autónomos constitucionales, para que en el ámbito de sus atribuciones se abstengan de solicitar en sus trámites Carta de no Antecedentes Penales, a fin de no incurrir en prácticas discriminatorias, promovido por el diputado Joaquín Notario Zavala del grupo parlamentario del Partido Morena. .... 4

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, a fortalecer acciones a fin de erradicar el analfabetismo en la población campechana, priorizando a la población mayor de 15 años, promovido por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza. .... 6

Punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los titulares de los gobiernos municipales del Estado de Campeche, implementar las acciones, mecanismos y ajustes necesarios para lograr la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional..... 10

DICTAMEN ..... 15

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México..... 15

DIRECTORIO ..... 19

# ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
  - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - *Punto de acuerdo para exhortar a las dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados, fideicomisos y empresa de participación estatal, de la administración pública del Estado y Municipal, así como a los organismos autónomos constitucionales, para que en el ámbito de sus atribuciones se abstengan de solicitar en sus trámites Carta de no Antecedentes Penales, a fin de no incurrir en prácticas discriminatorias, promovido por el diputado Joaquín Notario Zavala del grupo parlamentario del Partido Morena.*
  - *Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, a fortalecer acciones a fin de erradicar el analfabetismo en la población campechana, priorizando a la población mayor de 15 años, promovido por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.*
  - *Punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los titulares de los gobiernos municipales del Estado de Campeche, implementar las acciones, mecanismos y ajustes necesarios para lograr la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
  - *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
  - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

**1.-** La circular No. 6 remitida por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.

**2.-** El oficio No. DGPL-1PE1A.-16.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.



# INICIATIVAS

**Punto de acuerdo para exhortar a las dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados, fideicomisos y empresa de participación estatal, de la administración pública del Estado y Municipal, así como a los organismos autónomos constitucionales, para que en el ámbito de sus atribuciones se abstengan de solicitar en sus trámites Carta de no Antecedentes Penales, a fin de no incurrir en prácticas discriminatorias, promovido por el diputado Joaquín Notario Zavala del grupo parlamentario del Partido Morena.**

**Con el Permiso de la Mesa Directiva.**

**Compañeros Diputados,**

**Medios de comunicación que nos acompañan**

**Público en General**

**Tengan todos Buenos días.**

El suscrito Diputado **Joaquín Notario Zavala**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción 11, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a **presentar una propuesta con punto de acuerdo**, para el efecto de que el H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones, exhorte a las dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados, fideicomisos y empresas de Participación Estatal de la Administración Pública del Estado y de los Municipios, así como a los organismos Autónomos Constitucionales, para que en el ámbito de sus competencias se abstengan de solicitar en sus trámites “Cartas de Antecedentes No Penales”, esto atento a la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, que hizo evidente el reconocimiento por parte del Estado mexicano de la progresividad de los derechos humanos, a través de la inclusión del principio pro persona como un eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, ha tenido como consecuencia la necesaria adaptación de una gran cantidad de leyes secundarias en toda las materias para hacer realidad las disposiciones contenidas en el código político fundamental.
- 2.- En México, existe una práctica discriminatoria sistemática para solicitar a los aspirantes a un trabajo una constancia de no antecedentes penales. En caso de que la persona que busca empleo tenga antecedentes penales o se niegue a tramitar y presentar dicha constancia, es motivo suficiente para que les niegue el empleo. Esta práctica discriminatoria y violatoria de los derechos humanos, constituye una contradicción con el principio de no discriminación establecido en artículo primero de la Carta Magna, así como del principio de reinserción social que persigue el nuevo sistema penal acusatorio y la presunción de inocencia, porque castiga hechos pasados y futuros no conductas actuales, marginando de esta manera a las personas que han cumplido penas, pero vemos que es una práctica que se continúa dando.
- 3.- En la República Mexicana existen varios tipos de trabajos en los que se solicita una carta de no antecedentes penales, especialmente cuando se trata del desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. Esta carta tiene como finalidad acreditar que la persona interesada no haya cometido delito alguno o que no tiene antecedentes penales, y es un requisito de ingreso o permanencia en diversas instituciones. Por lo cual varias personas que viven en el interior del Estado que por razones de trabajo necesitan dicho documento, tienen que viajar a la capital del Estado para obtenerlo, lo que le representa gastos que por la situación que atraviesan se les hace imposible en algunos casos obtenerlo.

Ante ello propongo a esta Asamblea, conforme a lo estipulado en los artículos 46 fracción 11 y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; pongo a su consideración la propuesta con punto de acuerdo siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Congreso del Estado de Campeche en uso de sus facultades y atribuciones, exhorta a las dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados, Fideicomisos y Empresa de Participación Estatal, de la Administración Pública del Estado y Municipal, así como a los Organismos Autónomos Constitucionales, para que en el ámbito de sus atribuciones se abstengan de solicitar en sus trámites “Cartas de Antecedentes No Penales”, a fin de no incurrir en prácticas discriminatorias, asimismo con pleno respeto se exhorta a los sectores privado y social para que se abstengan de solicitar como requisito de contratación laboral o cualquier otro tramite que realicen, las referidas cartas, esto en virtud de tratarse de un requisito tachado de inconstitucional por el máximo tribunal de la Nación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para su conocimiento General.  
Transitorio

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en periódico oficial del Estado.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOAQUÍN ALBERTO NOTARIO ZAVALA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, a fortalecer acciones a fin de erradicar el analfabetismo en la población campechana, priorizando a la población mayor de 15 años, promovido por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, a emprender las acciones idóneas y pertinentes a fin de erradicar el analfabetismo en la población campechana, priorizando a la población mayor de 15 años, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado mexicano reconoce que los individuos tienen derechos (artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). El derecho a la educación, consignado en el artículo 3º de la Carta Magna, es un derecho humano que contribuye al empoderamiento social y de los individuos. El gran desafío del Estado y sus instituciones estriba en garantizar la vigencia y el ejercicio plenos de este derecho.

En México se trata de lograr la meta de educación obligatoria para los 15 años de escolarización (de los 3 a los 17 años); esto es, que todos los individuos que viven en el territorio nacional hayan cursado preescolar, primaria, secundaria y media superior sin discriminación alguna por motivos de lengua, origen étnico, condición social o cualquier otro, considerando que esta educación constituye el piso mínimo.

El derecho a la educación de calidad es un principio fundamental para el desarrollo personal y de la sociedad en su conjunto, por lo que es de suma importancia conocer el contexto socioeconómico y demográfico de la población objetivo del Sistema Educativo Nacional a fin de valorar sus avances y desafíos.

La educación es reconocida como un derecho fundamental de las personas por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que dio paso a un nuevo constitucionalismo, puesto que su inclusión estableció los llamados derechos sociales en el marco jurídico y que en su momento resultaron novedosos.

Prerrogativa que constituye una herramienta para el ciudadano, por permitirle el mejoramiento constante de su calidad de vida, así como dotarle de los medios para la resolución de los grandes problemas que enfrenta la humanidad hoy en día.

Comprometido por mandato constitucional a garantizar el derecho a una educación de calidad, México ha suscrito la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo cuarto objetivo plantea "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Tal acción hace un llamado a gobiernos y sociedad civil a enfocar sus recursos a favor de la educación. Por ello, organismos gubernamentales y activistas sociales pugnan por que toda persona en cada rincón del planeta alcance un grado de educación digno que le permita potencializar sus habilidades y aptitudes al máximo. El problema de la educación lo encontramos en nuestro país y particularmente en nuestra entidad federativa.

Según la Encuesta Intercensal 2015, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 5.5% de la población nacional analfabeta oscila entre los 15 años y más, mientras que, para el caso del Estado de Campeche, los datos arrojan que el porcentaje de analfabetas es del 6.6% es decir 43,168 campechanos que no saben leer y escribir. Hombres 17,854 y Mujeres 25,314.

Además, es importante tener en cuenta que la población analfabeta de 6 a 14 años a nivel nacional es de 8.3% y en la Entidad Federativa aumenta al 9.6%, y los municipios de alto porcentaje es Candelaria, Calakmul, Palizada y Hopelchen, dado que el tema del alfabetismo es primordial para el desarrollo de los estados y por ende no se debe descuidar a quienes se encuentran vulnerables.

En Campeche, 7 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir. Mientras que a nivel nacional son 6 de cada 100 habitantes. Esto se manifiesta en el lugar 24 de analfabetismo en México debajo de la media nacional.

Es por ello que, deviene el menester de emprender acciones que fortalezcan la educación y combatan el analfabetismo, puesto que el hecho de no saber leer y escribir, representa una limitante en el desarrollo de las personas de manera absoluta y determinante.

Además, la carencia de un universo de ciudadanos alfabetizados, mismos que por lo general viven en esta situación por cuestiones de índole económica, aunado a la falta de infraestructura educativa y en ocasiones a la preparación inadecuada de profesores capacitados, derivan en diversos problemas con impacto social, económico y político.

**Población de 15 y más años por grupo de edad y su distribución porcentual según condición de alfabetismo y sexo**  
Al 15 de marzo de 2015

Grupo de edad	Total	Condición de alfabetismo y sexo (Porcentaje)						
		Alfabeto			Analfabeto			No especificado
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
<b>Total</b>	<b>654 054</b>	<b>92.88</b>	<b>49.13</b>	<b>50.87</b>	<b>6.65</b>	<b>41.36</b>	<b>58.64</b>	<b>0.47</b>
15 a 17 años	48 222	98.80	50.20	49.80	0.88	59.72	40.28	0.33
18 a 24 años	117 073	98.15	48.83	51.17	1.44	62.92	37.08	0.40
25 a 34 años	148 083	97.37	47.48	52.52	2.37	47.70	52.30	0.26
35 a 44 años	127 024	94.81	49.27	50.73	4.76	44.30	55.70	0.43
45 a 54 años	93 367	91.63	49.09	50.91	7.93	33.88	66.12	0.44
55 a 64 años	62 114	84.87	49.82	50.18	14.52	37.95	62.05	0.61
65 y más años	58 171	72.24	53.19	46.81	26.49	41.49	58.51	1.27

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015. [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (18 de febrero de 2016).

En Nueva Alianza consideramos que 2019 es el “parteaguas” del siglo XXI ya que concluyen los objetivos de inicio del milenio propuestos por UNESCO y se inician los objetivos para el desarrollo sostenible

**Población de 6 a 14 años por municipio y su distribución porcentual según aptitud para leer y escribir, y sexo**  
Al 15 de marzo de 2015

Municipio	Total	Aptitud para leer y escribir, y sexo (Porcentaje)						
		Sabe leer y escribir			No sabe leer y escribir			No especificado
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
<b>Estado</b>	<b>145 250</b>	<b>88.75</b>	<b>50.06</b>	<b>49.94</b>	<b>9.58</b>	<b>51.35</b>	<b>48.65</b>	<b>1.67</b>
Calakmul	5 979	85.15	50.89	49.11	13.26	60.28	39.72	1.59
Calkiní	9 087	90.36	50.70	49.30	8.57	48.78	51.22	1.07
Campeche	41 628	91.20	49.74	50.26	7.24	45.10	54.90	1.56
Candelaria	8 658	82.80	50.23	49.77	15.77	50.11	49.89	1.43
Carmen	36 740	89.17	49.44	50.56	8.20	52.49	47.51	2.63
Champotón	15 872	87.80	49.76	50.24	11.10	52.41	47.59	1.11
Escárcega	10 750	87.39	50.88	49.12	11.17	56.12	43.88	1.44
Hecelchakán	5 436	87.53	51.11	48.89	11.44	48.39	51.61	1.03
Hopelchén	7 836	86.93	50.90	49.10	12.26	56.30	43.70	0.80
Palizada	1 579	85.12	52.83	47.17	13.43	53.77	46.23	1.46
Tenabo	1 685	87.00	52.59	47.41	11.51	56.19	43.81	1.48

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015. [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (18 de febrero de 2016).

Toda inversión que se destine a educación, debe incluir un proyecto y un programa educativo articulado con visión de futuro a mediano plazo, que sea operado con transparencia y rendición de cuentas, para elevar la calidad de la educación.



La secretaria de educación, toda vez que es la dependencia encargada de la política en materia educativa en la entidad para planear, promover y evaluar los programas necesarios que combatan y erradiquen el analfabetismo en el Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

**NÚMERO \_\_\_\_\_**

**PRIMERO.-** Exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, a emprender las acciones idóneas y pertinentes a fin de erradicar el analfabetismo en la población campechana, priorizando a la población mayor de 15 años.

**SEGUNDO.-** Gírense los comunicados que correspondan.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de febrero de 2018.

**DIP. DORA MARIA UC EUAN**

**DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL**

---

---

**Punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los titulares de los gobiernos municipales del Estado de Campeche, implementar las acciones, mecanismos y ajustes necesarios para lograr la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, MECANISMOS Y AJUSTES NECESARIOS PARA LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, PROMOVIDO POR EL DIPUTADO JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El suscrito diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos. 47 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Titulares de los Gobiernos Municipales del Estado de Campeche, a implementar las acciones, mecanismos y ajustes necesarios para lograr la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación ,con base en la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México, los derechos laborales, el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Durante las últimas décadas, la participación de mujeres en el trabajo remunerado, sigue siendo muy por debajo de la participación de hombres debido a muchos factores como la discriminación en las prácticas de contratación, remuneración, movilidad y ascenso; las condiciones de trabajo inflexibles; la insuficiencia de servicios tales como los de guardería, así como la distribución inadecuada de las tareas familiares en el hogar, entre otros.

La posibilidad de acceder a un empleo digno con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, seguridad en el lugar de trabajo, protección social para las familias, así como mejores perspectivas para el desarrollo personal e integración social , se convierten de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, en factores clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza.

Desde esa perspectiva, el gobierno mexicano impulsó en 2003, a través del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) el Modelo de Equidad de Género, mismo que se constituyó como "un sistema de gestión con perspectiva de género, que proporcionó herramientas a empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales para asumir un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres."<sup>1</sup>

Más tarde, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STYPS) diseñó en el año 2009 la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 por la que "se establecen los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres."

Esta Norma evolucionaría para dar paso a la Norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, con la cual se buscaba promover y mejorar la igualdad y no discriminación y violencia, previsión social, clima laboral, y accesibilidad y ergonomía.

En 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), implementó la Guía de Acción contra la Discriminación, con la cual se apoyó "a las instituciones para prevenir y eliminar la discriminación con el fin de desarrollar condiciones para alcanzar la igualdad real de oportunidades y de trato en las instituciones, empresas u organizaciones. "2

Con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012, se estableció la pauta para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México. Con ello, el Gobierno Mexicano en el ámbito laboral confirmó su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, "la discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo están estrechamente relacionadas con la cultura".

Finalmente, el gobierno federal impulso con mayor fuerza una Política de Igualdad Laboral y no Discriminación, dirigida a promover ambientes laborales respetuosos de los derechos las trabajadoras y trabajadores, el desarrollo y crecimiento del personal, lo que más tarde habría de convertirse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 .

Esta es una certificación voluntaria que reconoce a los centros de trabajo que cuentan con prácticas de igualdad laboral y no discriminación que favorecen el desarrollo integral de sus colaboradoras y colaboradores.

Pueden obtenerla organizaciones del sector público, privado y social, de cualquier tamaño y giro, que se encuentren ubicadas en la República Mexicana, en todo momento del año.

Algunos ejemplos de las prácticas que incluye la norma son:

- Procesos de reclutamiento, selección y capacitación de personal, con igualdad de oportunidades
- Medición del clima laboral
- Igualdad salarial y de prestaciones
- Uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible
- Salas de lactancia
- Flexibilización de horarios de trabajo
- Licencias de paternidad

- Medidas para apoyar necesidades de cuidado que contemplen la diversidad de familias y hogares.
- Accesibilidad de espacios físicos.
- Mecanismos para prevenir, atender y sancionar la discriminación y la violencia laboral.

Para certificarse, los centros de trabajo deben ser auditados en el cumplimiento de los requisitos por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A. C.

Es importante señalar que, una vez lograda la certificación como centro de trabajo, se puede aspirar a un nivel de reconocimiento mayor con la implementación de medidas de nivelación e inclusión y por acciones afirmativas, que promuevan la presencia de mujeres en la organización y puestos directivos, de personas con discapacidad, la existencia de una figura mediadora y el fomento de la igualdad y no discriminación entre el personal y sus familias.

De acuerdo con datos difundidos por el INMUJERES, de 2009 a 2012 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 1,082 centros de trabajo del sector privado y 443 instituciones de los tres órdenes de gobierno con un total de 19,534 trabajadoras y 24,523 trabajadores.

En 2013 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 10 empresas del sector privado con 695 centros, y 66 instituciones con 382 dependencias y unidades administrativas de los tres órdenes de gobierno, con un total de 39,159 trabajadoras y 41,651 trabajadores.

Durante 2014 se certificaron seis empresas con nueve centros de trabajo del sector privado y 11 instituciones con 51 dependencias y unidades administrativas de los tres órdenes de gobierno con un total de 8,162 trabajadoras y 13,969 trabajadores.

Para el periodo enero-septiembre de 2015, se certificaron 14 centros de trabajo, nueve del sector privado y cinco instituciones del sector público con un total de 1,177 trabajadoras y 1,261 trabajadores.

Sin embargo, de acuerdo con los **Estudios de Evaluación de Impacto del Modelo de Equidad de Género** en sus ediciones 2012<sup>3</sup>, 2013<sup>4</sup> y 2015<sup>5</sup>; publicados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), solamente el Congreso del Estado de Puebla logró su certificación en el año 2008, con ampliación de vigencia hasta el 2013; mientras que sólo 34 Municipios del país lograron su certificación entre 2008 y 2015.

No obstante, estudios y mediciones realizados por organizaciones, empresas e instituciones certificadas durante esos años, refieren que, a partir de la implementación del Modelo de Equidad de Género, han obtenido mejoras en el clima laboral, en la comunicación, en la productividad, en la estabilidad del personal en sus cargos, así como mayor realización de acciones afirmativas para las trabajadoras.

Asimismo, señalan que la percepción del personal entrevistado es favorable en más de 60 % en tópicos como: ingreso al empleo, acceso a prestaciones, acceso a capacitación e igualdad de remuneración.

A mediados del 2018, la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados llevó a cabo el conversatorio denominado "Impactos positivos de la implementación de la NMX-R-025-SCFI-2015. Igualdad laboral y no discriminación", donde diputados y representantes de la sociedad civil, resaltaron la necesidad de que empresas e instituciones públicas y privadas, implementen la Norma a fin de reducir las brechas de desigualdad y discriminación, sin dejar de lado la labor de concientizar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de cambiar la cultura hegemónica del país, basada en desigualdades.

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre del 2018, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), obedeciendo a su estructura poblacional, Campeche se encuentra entre las entidades con los menores tamaños del mercado laboral: con **415 mil** personas ocupadas, sólo por arriba de Colima que tiene 372 mil personas y Baja California con 398 mil, y por debajo de Aguascalientes que tiene 562 mil, Tlaxcala 580 mil, Nayarit 600 mil y Zacatecas con 633 mil ocupados<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/file/17804/Organismos\\_certificados\\_2012.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/17804/Organismos_certificados_2012.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/file/17805/Organismos\\_certificados\\_2013.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/17805/Organismos_certificados_2013.pdf)

<sup>5</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/file/17838/Organizaciones\\_con\\_certificado\\_vigente\\_2015.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/17838/Organizaciones_con_certificado_vigente_2015.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enoe\\_ie/enoe\\_ie2018\\_11.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_11.pdf)

Esto nos da una dimensión del número de personas que pueden beneficiarse al lograr que instituciones públicas y privadas, pequeñas, medianas y grandes empresas logren diseñar, implementar y evaluar acciones y políticas públicas que permitan la certificación en la NMX-R-025-SCFI-2015.

En ese sentido, el sector público de nuestra entidad federativa debe dar el primer paso, asumiendo el compromiso de convocar a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y a los gobiernos municipales, para crear las condiciones políticas y administrativas, que permitan alcanzar el objetivo planteado por esta propuesta.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de

#### **ACUERDO:**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

#### **NÚMERO\_\_**

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Titulares de los Gobiernos Municipales del Estado de Campeche, para que, en un plazo no mayor a 180 días, implemente las acciones, mecanismos y ajustes necesarios para lograr la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá convocar

en un plazo no mayor a 60 días, a una mesa de trabajo en la que participarán representantes de los titulares objeto del presente exhorto, con la finalidad de establecer una mesa de trabajo que permita diseñar e implementar las acciones, mecanismos y ajustes necesarios

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de enero de 2019

**ATENTAMENTE**

**JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



# DICTAMEN

**Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.**

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXIII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**-----

Vista la documentación que integra el expediente legislativo número 037/LXIII/10/18, formado con motivo de una iniciativa para reformar los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y la denominación del Capítulo IV del Título II denominado “DE LAS MUJERES, NIÑOS Y ANCIANOS” para quedar como “DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES INDÍGENAS” de la LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, promovida por diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Esta Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

## ANTECEDENTES

- 1.- Que el 25 de octubre de 2018 los diputados Jorge Jesús Ortega Pérez, María Cruz Cupil Cupil, Ambrocio López Delgado, Carlos César Jasso Rodríguez, Rigoberto Figueroa Ortiz, Karla Guadalupe Toledo Zamora, Claudia Muñoz Uicab, Dora María Uc Euán y Álvaro Eduardo Ortiz Azar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, presentaron a la consideración del Congreso del Estado la iniciativa citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que dicha iniciativa fue dada a conocer en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, acordándose su estudio y resolución.
- 3.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada mediante inventario a esta Diputación Permanente, para la continuación de su trámite legislativo.
- 4.- En ese estado procesal se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa tiene como propósito reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, por lo que con fundamento en la fracción IV del artículo 54 de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para conocer en el caso.



**SEGUNDO.-** Que los promoventes de esta iniciativa son diputados integrantes de la LXIII Legislatura, por lo que se encuentran facultados para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** La iniciativa que nos ocupa propone reformar los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y la denominación del Capítulo IV del Título II denominado “DE LAS MUJERES, NIÑOS Y ANCIANOS” para quedar como “DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES INDÍGENAS” de la LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, por considerar necesario garantizar la protección más amplia a las mujeres indígenas, así como homologar los conceptos de menor por el de niñas, niños y adolescentes, así como el de anciano por el de adulto mayor indígena, de conformidad con los principios de protección de derechos humanos en contra de cualquier forma de discriminación.

**QUINTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo la propia Ley Fundamental reconoce en su artículo 2° los derechos de los pueblos indígenas, y entre estos el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, su derecho al voto, a ocupar cargos de representación popular en condiciones de igualdad, su incorporación al desarrollo y el derecho a la salud.

**SEXTO.-** Consecuentemente quienes dictaminan se pronuncian a favor de la conveniencia de modificar la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado en los términos planteados en la iniciativa que nos ocupa, con el propósito de considerar entre sus postulados disposiciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas, con las mismas posibilidades y oportunidades que a los hombres, con respecto al uso, control, beneficio de bienes, servicios, recursos de la sociedad, y en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Lo anterior, según lo preceptuado por la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por tratarse de los compromisos asumidos por los Estados Parte el adoptar medidas legislativas y de cualquier otra índole, con el fin de asegurar a las mujeres indígenas el goce pleno de sus derechos humanos con pertinencia cultural, en sus dimensiones individual y colectiva, en los contextos comunitarios, regionales y nacionales.

**SÉPTIMO.-** Que aunado a lo antes expuesto, es importante resaltar que por su parte la Convención Internacional de los Derechos del Niño, establece que éstos son sujetos de derecho, y por lo tanto pueden hacer exigible el cumplimiento de los mismos, por lo que es procedente realizar la adecuación a la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en el sentido de homologar los conceptos de menor por el de niñas, niños y adolescentes como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Razón por la cual con la finalidad de adecuar nuestra legislación local de conformidad con el marco constitucional, con los tratados internacionales y con la legislación general en la materia, quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la iniciativa que nos ocupa, toda vez que la misma conlleva a garantizar la protección de las mujeres indígenas, así como a actualizar los conceptos de nuestra ley de conformidad con los términos utilizados en la legislación general aplicable en materia de derechos humanos, para evitar cualquier forma de discriminación.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

### DICTAMINA

**PRIMERO.-** La iniciativa para reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, es procedente por las razones consideradas en el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, y la denominación del Capítulo IV del Título II denominado “DE LAS MUJERES, NIÑOS Y ANCIANOS” para quedar como “DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES INDÍGENAS” de la LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO IV DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES INDÍGENAS

**Artículo 25.-** El Estado procurará el bienestar y protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de las comunidades indígenas, por cuanto que constituyen la base de las familias que integran y sustentan los pueblos indígenas de Campeche.

**Artículo 26.-** El Estado fomentará, de manera específica, la plena vigencia de los derechos de la mujer indígena a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a tener cargos al interior de la comunidad por elección o designación y a participar en programas productivos para el desarrollo comunitario, en iguales condiciones que el varón.

**Artículo 27.-** La mujer indígena tiene derecho a elegir libremente a su pareja, así como no ser objeto de comercio bajo ninguna circunstancia.

El Estado y los municipios, a través de las instancias correspondientes, prestarán en las comunidades indígenas servicios de asesoría jurídica y orientación social encaminados al establecimiento de una cultura tendiente a reorientar aquellas prácticas o costumbres que atenten en contra de la dignidad e igualdad de la mujer.

**Artículo 28.-** El Estado garantizará los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas a la vida, la libertad y la seguridad en los mismos términos aplicables para los de otras etnias no indígenas.

**Artículo 29.-** El Estado velará por la salud, respeto a la dignidad y experiencia de los adultos mayores indígenas y de las personas con discapacidad, procurando que los programas específicos de asistencia social queden a su alcance.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

### **ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.**  
Presidente.

**Dip. José Luis Flores Pacheco.**  
Vicepresidente

**Dip. Emilio Lara Calderón.**  
Primer Secretario

**Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.**  
Segundo Secretario

**Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.**  
Tercera Secretaria.

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 037/LXIII/10/18 relativo a una iniciativa para reformar diversos numerales de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las representaciones legislativas de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. RASHID TREJO MARTINEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. MARIA CRUZ CUPIL CUPIL**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. MERCK LENIN ESTRADA MENDOZA.**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. DORA MARIA UC EUAN**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO**  
CUARTA SECRETARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. EMILIO LARA CALDERON.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO